

Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos:

Se reproduce la sentencia apelada de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete escrita a fojas 96 y siguientes, a excepción de sus considerandos séptimo número dos y noveno que se eliminan.

Y se tiene en su lugar además presente:

1º) Que, el actor don Patricio Ortiz Herrera, ha demandado la terminación del contrato de arriendo celebrado con doña Magaly Henríquez Estroz, respecto del inmueble ubicado en calle Las Terrazas N° 1934 de la comuna de Maipú, con un plazo de vigencia desde el 1 de marzo de 1997 hasta el 1 de marzo de 1998, el cuál se renovarían por periodo mensuales.

2º) Que con la prueba rendida en estos autos, reseñada en la sentencia es posible advertir que la referida propiedad con fecha 1 de octubre de 2003, fue objeto de un nuevo contrato de arriendo celebrado entre don Horacio Cádiz Cuiñas y doña Macarena Alejandra Letelier Henríquez.

3º) Que, además según consta de la resolución de fecha 20 de marzo de 2017, escrita a fojas 71 y siguientes la cual está firme y ejecutoriada la demandada arrendataria del inmueble objeto del contrato cuya terminación por ésta vía se solicita, habita el inmueble ubicado en calle José Luis Carrera N° 2181 comuna de Maipú; desde el mes de mayo del año 2015.

4º) Que, en este escenario y siendo de carga de la demandante acreditar la existencia y vigencia del contrato cuya terminación demanda, todo ello al tenor de lo previsto por el artículo 1698 del Código Civil, esto no ha sucedido, especialmente



si se tiene en cuenta que el inmueble ubicado en calle Las Terrazas N° 1934, según consta de la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ésta ciudad N° 37555 a fojas 32629, es de propiedad de don Horacio Cádiz Cuiñas. De ésta forma la demanda deberá ser desestimada.

Por estas consideraciones y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia en alzada escrita a fojas 96 y siguientes de fecha 24 de abril del año en curso.

Regístrese y devuélvase.

Redacción de la ministra Sra. Book.

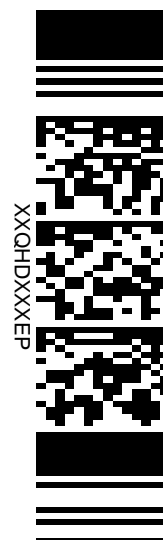
Rol Civil N° 6.722 – 2017.

Pronunciada por la **Octava Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago**, Presidida por el Ministro señor Alejandro Madrid Croharé e integrada además por la Ministra señora Jenny Book Reyes y la Abogada Integrante señora Claudia Chaimovich Guralnik.



Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Alejandro Madrid C., Jenny Book R. y Abogada Integrante Claudia Veronica Chaimovich G. Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.